

**ANEXO No. 1****AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO
LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DE LA REGIONAL
BOLIVAR****CERTIFICA**

Que para garantizar el normal funcionamiento del Centro, la prestación de los servicios a su cargo y/o el debido cuidado de sus bienes muebles o inmuebles es necesario *Contratar el desarrollo de talleres habilidades blandas con aprendices del centro agroempresarial y minero en el marco del plan nacional integral de bienestar al aprendiz - Resolución 2203 de 2019.* Que el Centro Agroempresarial y Minero cuenta con los recursos presupuestales suficientes para la presente contratación y ha cumplido con los trámites previos a la autorización de acuerdo a las normas generales e internas de la entidad.

BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
SUBDIRECTORA DE CENTRO

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 y la Resolución 2800 del 23 de Diciembre de 2014.

AUTORIZA

OBJETO: *Contratar el desarrollo de talleres habilidades blandas con aprendices del centro agroempresarial y minero en el marco del plan nacional integral de bienestar al aprendiz - Resolución 2203 de 2019.*

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

VALOR: La entidad cuenta con un presupuesto estimado de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE. (\$9.926.499) incluido IVA.** Cifra calculada teniendo en cuenta las variables aplicadas que responden a la obtención de resultados acorde a la realidad, ver **Anexo 4.**

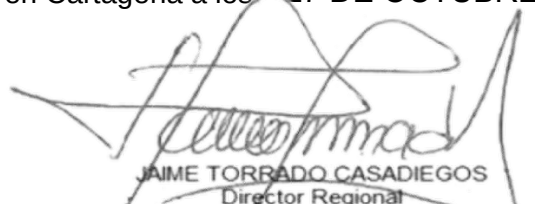


RECURSOS: CDP No: 9420 del 08 de abril de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Regional Bolívar.

No obstante, para suscribir el correspondiente contrato de Prestación de Servicio, la Subdirectora de Centro debe contar con los Estudios Previos descritos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

AUTORIZACIÓN No. 00483

Para constancia se firma en Cartagena a los 27 DE OCTUBRE DE 2020



JAIME TORRADO CASADIEGOS
Director Regional

JAIME TORRADO CASADIEGOS
DIRECTOR REGIONAL

Proyectó: Arleyth Jiménez G.
Vo. Bo. Jeimy Suarez



ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 el Centro Agroempresarial y Minero del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA presenta a continuación el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad para realizar un proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía.

1. Justificación de la Necesidad que se pretende satisfacer

De acuerdo a la Resolución 1-2203 de 2019 por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.

Artículo 1. Adoptar el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, contenido en el anexo técnico que forma parte integral de la presente Resolución, el cual será de obligatorio cumplimiento en cada uno de los Centros de Formación Profesional, Sedes, Subsedes del SENA y demás instituciones que por convenios de ampliación de cobertura o articulación con la educación media u otros mecanismos se impartan programas de Formación Profesional del SENA. Las áreas y dependencias del SENA que ejerzan acciones y funciones relacionadas con el bienestar del aprendiz SENA, deberán cumplir con el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices.

A continuación se describen las acciones previstas asociadas a los objetivos operativos del objetivo estratégico 1.

OBJETIVO OPERATIVO	ACCIONES PREVISTAS
Reconocer la Cultura como creadora de identidad, generadora de inclusión y catalizadora de diversidad.	Desarrollar plan de cultura para crear espacios de encuentro intercultural.
	Incluir en el plan de cultura, estrategias para el desarrollo de la cultura institucional, ciudadana y ambiental que incentiven el cumplimiento de normas, manual de convivencia y establecimiento de pactos, que promuevan la autorregulación individual y social.
	Propiciar el desarrollo de una cultura digital fomentando el uso responsable de internet y las nuevas tecnologías para prevenir y enfrentar riesgos como grooming, el sexting, el ciberacoso, la ciberdependencia, entre otros.
Generar en los aprendices prácticas asociadas a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud a través de la gestión con entidades competentes.	Impulsar el desarrollo de capacidades individuales y colectivas, encaminadas a la promoción de la salud mental, la convivencia social, la prevención del consumo de SPA y de otras enfermedades transmisibles y no transmisibles.
Promover los derechos sexuales y reproductivos.	
Desarrollar habilidades blandas para la vida y el trabajo	Implementar plan de trabajo para fortalecer habilidades socioemocionales, en particular las relacionadas con el liderazgo, inteligencia emocional, creatividad, innovación, resiliencia, resolución de conflictos, habilidades comunicativas, trabajo en equipo y adaptación al cambio.
Reconocer el deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales en mejoramiento de la formación profesional integral.	Promover la actividad física como estrategia de adopción de hábitos de vida saludable y manejo adecuado del tiempo libre
	Formular planes deportivos que involucren la participación de los aprendices en jornadas intracentros e intercentros.
Reconocer el arte como vehículo de conocimiento, expresión, comunicación y transformación personal y social	Implementar planes que promuevan expresiones de arte de los aprendices en su formación profesional integral.



Dentro del objetivo estratégico 1, encontramos que uno de los objetivos operativos es el “Desarrollar habilidades blandas para la vida y el trabajo” para lo cual desde Bienestar al aprendiz se propende por la formación integral de los aprendices SENA aportando al fortalecimiento de las habilidades blandas como estrategia fundamental para la convivencia pacífica y la formación ciudadana de aprendices que contribuyan al desarrollo social y armónico del país.

Actualmente debido a la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y de las políticas adoptadas desde el Gobierno Nacional y por ende en nuestra Entidad para evitar la propagación del virus y proteger la salud del personal, no se permiten eventos masivos de tipo presencial por lo que estos talleres se realizaran de forma virtual empleando dinámicas activas e inclusivas.

Es por esto que el Centro Agroempresarial en cumplimiento de la Resolución 1-2203 de 2019 y con el fin de proporcionar a los aprendices las herramientas para el desarrollo de sus habilidades blandas enfocadas en temas de liderazgo, inteligencia emocional, resiliencia y demás requiere contratar con un proveedor que tenga las condiciones para cumplir de forma satisfactoria de acuerdo a las necesidades de la Entidad, que cumpla con las condiciones jurídicas, económicas y de calidad exigidas por el SENA.

Teniendo en cuenta que el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar no cuenta con personal de planta para que realice esta labor, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Así para nuestra Regional la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es celebrar un contrato con un proveedor que tenga las condiciones para ofertar estos bienes de acuerdo a la necesidad del Centro de Formación, que cumplan con las condiciones jurídicas, económicas y de calidad exigidas por el SENA.

2. Descripción del objeto a contratar

2.1 OBJETO: *Contratar el desarrollo de talleres habilidades blandas con aprendices del centro agroempresarial y minero en el marco del plan nacional integral de bienestar al aprendiz - Resolución 2203 de 2019.*

2.2 Alcance del Contrato: Con la contratación planteada se busca proporcionar a los aprendices, el fortalecimiento de las habilidades blandas como estrategia fundamental para la convivencia pacífica y la formación ciudadana.

2.3. Identificación Del Contrato

Como consecuencia del proceso de mínima cuantía se celebrará un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS y será ejecutado bajo la modalidad de Ejecución Instantánea (Pago Único, el cual se sujetará en todas sus etapas: precontractual, contractual, y postcontractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia.



Lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, se aplicará lo señalado en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes.

3. Clasificación Especificaciones De Los Bienes Y Servicios: El Centro Agroempresarial y Minero de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082, contiene en su plan anual de adquisiciones, debidamente registrada la clasificación de los presentes bienes bajo los siguientes códigos:

3.1 Especificaciones técnicas requeridas:

ITEMS	CODIGO Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	DENOMINACION GENERAL DEL BIEN O SERVICIO	DENOMINACION Y/O DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO
1	86101810 Capacitación en habilidades personales	1	Taller	Taller - Liderazgo	Desarrollo de un (1) taller de resolución de liderazgo con duración de dos (2) horas y la participación de un (1) tallerista con experiencia certificada por entidad reconocida por una entidad de educación formal. El taller de liderazgo con el fin de brindar herramientas para la toma de decisiones como líderes empoderados de sus equipos y procesos.
2	86101810 Capacitación en habilidades personales	2	Taller	Taller - Resolución de conflictos	Desarrollo de dos (2) talleres de resolución de conflictos con duración de dos (2) horas y la participación de un (1) tallerista con experiencia certificada por entidad reconocida por una entidad de educación formal. El taller de resolución de conflictos Incentivar la proactividad, la acción y el compromiso hacia el manejo de situaciones difíciles en diferentes entornos.



3	86101810 Capacitación en habilidades personales	2	Taller	Taller - Comunicación asertiva	Desarrollo de dos (2) talleres de comunicación asertiva con duración de dos (2) horas y la participación de un (1) tallerista con experiencia certificada por entidad reconocida por una entidad de educación formal. El taller de comunicación asertiva debe tener como fin brindar herramientas para desarrollar habilidades comunicativas en los aprendices con el fin de fortalecer las relaciones interpersonales.
4	86101810 Capacitación en habilidades personales	2	Taller	Taller - Resiliencia	Desarrollo de dos (2) talleres de resiliencia con duración de dos (2) horas y la participación de un (2) tallerista con experiencia certificada por entidad reconocida por una entidad de educación formal. El taller de resiliencia debe tener como fin identificar los factores resilientes y desarrollar habilidades, y el resultado del taller debe permitir a los participantes enfrentar y resolver crisis en el ámbito laboral, familiar y laboral.
5	86101810 Capacitación en habilidades personales	2	Taller	Taller - Creatividad e Innovación	Desarrollo de dos (2) talleres de creatividad e innovación con duración de dos (2) horas y la participación de un (1) tallerista con experiencia certificada por entidad reconocida por una entidad de educación formal. El taller de creatividad e innovación debe tener como fin estimular la expresión saludable de las competencias de creatividad y el resultado del taller debe permitir a los participantes reconocer y conectar sus potencialidades de creatividad con el fin de que logren innovar en el entorno académico, laboral y familiar.



6	86101810 Capacitación en habilidades personales	3	Taller	Taller - Inteligencia emocional	Desarrollo de tres(3) talleres de inteligencia emocional con duración de dos (2) horas y la participación de un (1) tallerista con experiencia certificada por entidad reconocida por una entidad de educación formal. El taller de inteligencia emocional con la finalidad de brindarle al aprendiz mayor conocimiento de sus emociones y regularlas e identificar las emociones de los demás con el fin de fomentar la sana convivencia y una cultura de Paz.
---	--	---	--------	---------------------------------------	---

Nota: Los talleres se le dictaran a 150 aprendices aproximadamente.

El proveedor deberá aportar el link del taller y la grabación del mismo con el fin de evidenciar su realización y listado de asistencia.

4. Obligaciones

Del SENA

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al (la) CONTRATISTA en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

Obligaciones generales del Contratista

- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
- Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- El proveedor es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios ofertados y adjudicados. El adjudicado, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del producto.



- Remplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
- Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR en cada uno de los sitios indicados por la Entidad.
- Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- El riesgo y propiedad de los bienes, productos o elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
- De conformidad con el artículo 8 literal e) de la Ley 80 de 1993 si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años
- Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

5. Plazo y lugar de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contado a partir de la aprobación de la garantía única. Los talleres se dictarán de forma virtual a través de la plataforma establecida para tal fin previa coordinación con el supervisor del contrato.

6. Valor del Contrato y Forma de Pago:

El valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, será por el valor que se adjudique en el presente proceso, (Este podrá ser hasta por el valor total del presupuesto oficial, de acuerdo a las necesidades de LA ENTIDAD y se justificara mediante anexo a la oferta económica inicial); excluido del Valor Agregado (IVA), y sujeto a las retenciones de Ley a que haya lugar. Para lo anterior la entidad cuenta con un presupuesto estimado de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE. (\$9.926.499) incluido IVA. Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No: 9420 del 08 de abril**



de 2020. Cifra calculada teniendo en cuenta las variables aplicadas que responden a la obtención de resultados acorde a la realidad, **ver Anexo 4.**

LA ENTIDAD, cancelará el valor del contrato en un único pago, e en moneda legal colombiana siempre y cuando EL PROPONENTE haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por el Supervisor designado por LA ENTIDAD dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del PAC (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente 2020.

La factura deberá ser presentada ante el supervisor del contrato con todos los documentos soportes, para que éste trámite su pago.

Documentos soportes: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o el pago del impuesto de renta y complementarios y pago de ARL; c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. e) El Contratista deberá cancelar el valor correspondiente al gravamen de la Estampilla Universidad de Cartagena, de acuerdo a la siguiente información: Nombre de la Cuenta: FIDEICOMISO ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SIEMPRE A LA ALTURA DE LOS TIEMPOS. NIT: 830.054.357-7. El Supervisor entregara directamente los documentos antes citados, al Área de Contabilidad según corresponda, para el trámite del respectivo pago. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del PROPONENTE y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA ENTIDAD, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la ENTIDAD y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no podrá realizarse el pago de estas facturas.

Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

7. Fundamentos jurídicos que sustentan la modalidad de contratación

En atención a que el valor del servicio objeto de la presente contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Contratante, el proceso de selección se realizará a través de la Modalidad de Selección de mínima cuantía conforme a lo estipulado en la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la mínima cuantía.



8. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

El valor estimado del presupuesto se obtuvo mediante la solicitud de precotizaciones, la cual fue publicada el día 08 de Octubre de 2020 a través del link: <http://contratacion.sena.edu.co/solicitud.php?i=55096>.

9. Justificación de los factores de selección que permite seleccionar la oferta más favorable

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos, o contratación directa.

El artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 en concordancia con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma: "...ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Adiciónense al artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor Cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

"a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal..."

Norma reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 "Mínima cuantía", el cual señala:

"El presente reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el presente capítulo salvo las menciones expresamente efectuadas en el presente decreto a esta



modalidad, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado."

Durante la vigencia 2020, para el SENA la mínima cuantía asciende a la suma máxima de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$87.780.300), teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para el presente proceso contractual asciende a la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE. (\$9.926.499) incluido IVA, se adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

9.1. Requisitos de orden jurídico (habilitado/ inhabilitado)

- Carta de presentación de la propuesta (formato 1) debidamente firmada por el representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado el cual debe estar expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El objeto social de la persona jurídica debe ser igual o similar al objeto contractual. El representante legal debe estar facultado para suscribir la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
- Certificado donde se declare que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- Las personas naturales deben aportar una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal o persona natural
- Fotocopia del RUT
- Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal cuando este exista (anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.
- Certificación expedida por el Contador y/o revisor Fiscal cuando este exista (Anexar copia de la Cédula de Ciudadanía y tarjeta profesional) sobre pagos de impuesto a la renta y complementarios personas jurídicas.
- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas, Código Nacional de Policía.

9.2. Requisitos de orden financiero

En atención a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, que establece: "...La entidad



estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios...”

De igual forma el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía – expedido por Colombia Compra eficiente establece que la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior, la naturaleza y características del objeto a celebrar, la Entidad NO exigirá capacidad financiera del oferente.

9.3 Experiencia

El proponente debe acreditar experiencia acorde al objeto del contrato mediante tres (3) certificaciones máximo de contratos ejecutados y terminados o liquidados anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedidas por entidades públicas o privadas y que solas o sumadas correspondan como mínimo al 100% del valor total del presupuesto estimado para el presente proceso. Las certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Razón social de la empresa o entidad contratante
- b. Nombre del Contratista
- c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
- d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
- e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
- g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución. Se aceptarán como equivalente a la certificación de Cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extraer la información de los literales a. al h. del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá



en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HABIL

10. Factores de Evaluación

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la verificación de los requisitos habilitantes, se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el menor valor, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Dando cumplimiento al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, La entidad podrá adjudicar cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación.

Los proponentes deberán presentar su oferta en forma total. En caso de empate se dará cumplimiento a los factores de desempate establecidos en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

11. Mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4° de la ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.1.1.6.1 – 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente los riesgos previsibles son económicos, sociales o políticos, operacionales, financieros, regulatorios, de la naturaleza, ambientales y tecnológicos.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

De Cumplimiento: Para proteger eventuales perjuicios por incumplimiento del contratista en el desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones y será equivalente al diez (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.



De Calidad del servicio Prestado: Este amparo se exige, con el fin de proteger a la entidad en la calidad del producto deseado y teniendo en cuenta el grado de complejidad del mismo será equivalente al diez (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

12. Riesgos previsible que puedan afectar el proceso contractual de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, Los riesgos previsible para el presente proceso son los expuestos en el anexo No. 1 del presente documento, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente y Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.

13. Análisis del sector económico y de los oferentes:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, el cual se encuentra en el ANEXO No. 3 del presente documento.

14. Acuerdo internacional o tratado de libre comercio:

De conformidad con lo señalado en el “MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION” publicado en la pagina web www.colombiacompra.gov.co en el literal C, “...Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”

15. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO

16. Supervisión y/o Interventoría según sea el caso

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Subdirectora del Centro de Formación Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar.

Nota Aclaratoria: En caso de demostrarse indisponibilidad de la plataforma se tendrá en cuenta los protocolos establecidos por Colombia Compra Eficiente. Para tal efecto la entidad cuenta con el siguiente correo electrónico: contratacioncamboliv@sena.edu.co

Dado en Cartagena, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2020.


BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR
Subdirectora
Centro Agroempresarial y Minero